

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : Efigenia Robledo Gutiérrez
Titular de apoyo : Cecilia Robledo Gutiérrez
Radicación : 2023-00038
Interlocutorio : 133

Subsanada la demanda dentro del término legal, y reunidos los requisitos legales, para dar el respectivo trámite, por ello, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** a la señora **CECILIA ROBLEDO GUTIERREZ con C.C.20.610.321**, mayor de edad y residente en este municipio, de la cual solicitan ser el apoyo judicial su hermana EFIGENIA ROBLEDO GUTIERREZ, quien actúa a través de apoderado judicial.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señora **CECILIA ROBLEDO GUTIERREZ con C.C.20.610.321**, de acuerdo a los hechos, y la solicitud presentada, para acceder a la administración de justicia, se ha de proceder a dar cumplimiento al art. 151 del C.G.P., CONCEDIENDO EL AMPARO DE POBREZA, y por ello, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, una vez aceptada el cargo, se le notifique , se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **CECILIA ROBLEDO GUTIERREZ**.

Notifíquese a los señores ARQUIMEDES ROBLEDO DIAZ, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **CECILIA ROBLEDO GUTIERREZ**.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **CECILIA ROBLEDO GUTIERREZ** , y la familia con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración apoyo a la señora CECILIA ROBLEDO GUTIERREZ , si ya cuenta con él o desea realizarla a través entidades privadas que lo pueden practicar, con los requisitos indicado en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.



De lo contrario, de conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo a la señora de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiése.

Alléguese la historia medica o la EPICRISIS de la señora CECILIA ROBLEDO GUTIERREZ.

Téngase a la doctora ERIKA MARIA CHISICA MORENO, como apoderada judicial de la señora EFINEIA ROBLEDO GUTIERREZ dentro del presente proceso.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4864fb4757f48e39a142a47b07f6e5fde169d86c05045aa672b7fb9f6d0375a3**

Documento generado en 02/03/2023 09:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>